

# Extremadura: la lenta búsqueda de consensos ambientales

---

SEVERIANO FERNÁNDEZ RAMOS

*Sumario*

	<i>Página</i>
1. Trayectoria y valoración general .....	495
2. Legislación .....	497
2.1. Prevención ambiental .....	497
2.2. Espacios naturales protegidos .....	497
2.3. Fauna y flora silvestre .....	500
2.4. Caza y pesca .....	500
2.5. Montes y patrimonio forestal .....	503
2.6. Medio ambiente y agricultura .....	504
2.7. Medio ambiente y urbanismo .....	505
3. Organización .....	506
4. Ejecución .....	506
4.1. Actividad de prevención ambiental .....	506
4.2. Presupuesto en materia ambiental .....	511
4.3. Educación, participación y voluntariado ambiental .....	512
4.4. Energías renovables .....	514
4.5. Residuos .....	518
4.6. Aguas .....	519
5. Jurisprudencia ambiental .....	520
6. Conflictos ambientales .....	523
7. Lista de responsables de la política ambiental de la Comunidad Autónoma .....	523

\* \* \*

## 1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

En el apartado legislativo, si bien el año anterior 2007 se anunció un amplio programa legislativo, integrado por dos leyes de nueva planta (Ley de Prevención y Calidad Ambiental y Ley de Montes) así como por nuevas Leyes en materia de Caza y Pesca, a lo largo del 2008 no se ha presentado ante la Asamblea extremeña ninguno de los Proyectos legislativos anunciados. No obstante, sí hay noticias de los trabajos de elaboración de los anteproyectos de las Leyes de prevención, caza y pesca, presentados en diversos foros.

En cuanto al estado de los planes relacionados con la protección ambiental, sigue el retraso en la aprobación de los Planes Rectores de Uso y Gestión de diversos espacios naturales protegidos, pues a lo largo del 2008 únicamente se ha aprobado el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos. La Consejería ha optado –al igual que en el caso de los proyectos legislativos– por una estrategia de consensos con todos los sectores, con objeto de evitar la oposición social a estos instrumentos de ordenación, lo cual comporta una mayor lentitud en la aprobación de los mismos. Por lo demás, se anuncian revisiones del Plan Integral de Residuos y del Plan Forestal de Extremadura.

En relación con la organización administrativa, permanece la estructura organizativa implantada el año 2007 al inicio de la legislatura, de modo que las principales competencias ambientales se residen en la *Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente*, justamente el Departamento al que corresponde conocer de los proyectos que objetivamente presentan mayor potencial impacto ambiental (parques eólicos y de energía solar, centrales térmicas...).

En el ámbito de la ejecución, además del continuo crecimiento del sector de energía solar, destaca en el 2008 la resolución de la convocatoria de proyectos de parques eólicos, que se ha saldado con la autorización de 22 parques eólicos con una potencia de 470 MW totales. El resto de los proyectos (unos 50) fueron desestimados, bien por afeción a la Red Natura 2000, o bien por incompatibilidad con los usos permitidos en el planeamiento urbanístico (si bien este motivo es susceptible de ser corregido por los Ayuntamientos).

En cuanto a las infraestructuras ambientales, destaca la autorización de cuatro vertederos de residuos para la gestión de los rechazos de la valorización de determinados «ecoparques» gestionados por la propia Comunidad, a través de la empresa GESPEA, así como el inicio de 11 proyectos de estaciones de depuradoras de aguas residuales. Lo cierto es que la propia Admi-

nistración ha reconocido las deficientes condiciones de las instalaciones de saneamiento que están generando problemas higiénico-sanitarios.

Finalmente, en materia de caza, se aprecia un cambio de criterio en relación con la figura de los Cotos Regionales de Caza, por considerarse que ya no son necesarios para garantizar el ejercicio de la caza en régimen de igualdad a todos los ciudadanos que lo deseen (así se ha anulado un coto regional y se ha reducido la extensión de otros tres).

## **2. LEGISLACIÓN**

### **2.1. PREVENCIÓN AMBIENTAL**

Como se ha señalado antes, en el 2008 no se ha aprobado aún el anunciado Proyecto de Ley de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien en la reunión de 25 de septiembre del Consejo Asesor de Medio Ambiente se presentó un borrador para su consideración.

### **2.2. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

En relación con el *Parque Nacional de Monfragüe, declarado el año anterior, únicamente cabe reseñar* dos disposiciones. De un lado, ya anunciado en octubre de 2007 en una comparecencia del Consejero en la Asamblea extremeña, se aprobó el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el año 2008. Como es sabido, el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se establece un régimen de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómicas de los parques nacionales, establece que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio exista algún parque nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 del mismo. En concreto, entre las acciones subvencionables previstas en el Decreto 104/2008, cabe señalar la iniciativas de las entidades locales de la zona tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación; las iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación

o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico; las iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local; y las iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el Parque nacional, en particular las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales. En todo caso, a fecha de 31 de diciembre de 2008, aún no se había resuelto la convocatoria de subvenciones efectuada para el año 2008 por el Decreto 104/2008.

De otro lado, y en desarrollo del Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque, fue aprobado el Reglamento de Régimen Interior del Patronato, publicado mediante resolución de 9 de enero de 2008, de la Dirección General del Medio Natural (*DOE* 28-1-2008).

Por otra parte, como se señaló en los dos informes anteriores, la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, tras la modificación efectuada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, obligó la existencia de un Plan Rector de Uso y Gestión para Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de Interés Regional y Corredores Ecológicos y de Biodiversidad. Sin embargo, debido a las presiones locales fue paralizada la aprobación de estos planes que la propia Ley como el «instrumento básico de gestión» de los mencionados espacios naturales. Pues bien, a lo largo del 2008 únicamente consta la aprobación, mediante Orden de 28 de enero de 2008, del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos (*DOE* 19-2-2008).

No obstante, aún de forma lenta, continúa la tramitación de otros PRUG. Así, la Junta Rectora del Parque Natural de Cronalvo aprobó, el 11 de junio de 2008, por unanimidad de todas las partes representadas, el texto de PRUG. Y por Resolución del Director General del Medio Natural de 3 de septiembre de 2008 se aprobó iniciar el procedimiento de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cronalvo, previo a la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Parque. El proyecto de modificación permitirá el ejercicio de la caza «ordenada», siguiendo el criterio plasmado el año anterior 2007 con la modificación del PORN del Parque Natural «Tajo Internacional». Y en relación con este último, el PN «Tajo Internacional», y a interpelación de la oposición sobre el retraso en la

aprobación del PRUG, el Consejero alegó la necesidad de alcanzar un consenso con todos los intereses implicados, así como a la aprobación del plan similar en Portugal (*Diario de Sesiones* nº 25, VII Legislatura, Sesión Plenaria nº 26, 23 de octubre de 2008).

De otra parte, y como consecuencia de la construcción de la Autovía Trujillo-Cáceres A-58, y del paso de ésta por la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, el Ministerio de Fomento suscribió, con fecha de 28 de diciembre de 2007, un Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de incorporar medidas compensatorias por afección a la Red Natura. El citado convenio establece medidas de ecodesarrollo por un montante total de 6 millones de euros distribuidos a lo largo de cuatro años. Y, para hacer efectivas estas ayudas fue aprobado el Decreto 71/2008, de 25 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2008. (*DOE* 2-5-2008). De acuerdo con el citado Convenio sería objeto de subvención en el 2008, entre otras actividades, las siguientes: siembras de cereal o cereal-leguminosa; rehabilitación de tejados en casas rurales, con el objeto de implantar o reforzar colonias de cernícalo primilla; sustitución de vallados con alambres de espino por vallados no perjudiciales para la fauna silvestre.

Finalmente, al amparo del Decreto 3/2006, de 10 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, fue aprobada la Orden de 6 de mayo de 2008 por la que se convocan, para el ejercicio 2008, las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas (*DOE* 15-5-2008). Para el ejercicio económico 2008, la dotación presupuestaria disponible para el pago de las subvenciones contempladas en esta Orden es de 320.000 euros. Las ayudas establecidas en esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, son cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Extremadura 2007-2013 (FEADER). Las acciones subvencionables son de dos tipos: actividades en materia de conservación de la naturaleza (tales como actuaciones de corrección de tendidos eléctricos, al objeto de minimizar su incidencia en la mortalidad de la avifauna; conservación y uso sostenible de árboles singulares declarados por la C.A. de Extremadura); y actividades de gestión sostenible de los aprovechamientos (construcción y/o mejora de charcas y bebederos para la fauna; cambio de cerramiento con alambre de espino por malla; construcción de vivares...).

### 2.3. FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Durante el 2008 únicamente puede reseñarse la aprobación de diversos planes relativos a especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (así como en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas):

Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación de *Coenagrion mercuriale* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo (DOE 4-12-2008).

Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo (DOE 4-12-2008).

Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo (DOE 4-12-2008).

Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo (DOE 4-12-2008).

### 2.4. CAZA Y PESCA

En el ámbito estrictamente normativo sólo cabe mencionar dos disposiciones menores. De un lado, el Decreto 211/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos (DOE 17-10-2008), por el que se deroga al Decreto 130/2002, de 24 de septiembre, modificado por el Decreto 121/2005, de 10 de mayo, por el que se establecía y regulaba el régimen de subvenciones a los Clubes Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General competente en materia de caza, en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en Extremadura. La nueva disposición viene obligada por los nuevos parámetros establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y el Reglamento (CE) núm. 1320/2006, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el citado Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo. En concreto, se consideran actividades subvencionables las siguientes: mejora de hábitats (desbroces de matorral, siembras); infraestructuras nece-

sarias para la ordenada gestión cinegética (construcción de comederos y bebederos); desinfectación; repoblaciones con especies cinegéticas; estudio y elaboración de planes especiales de ordenación y aprovechamientos cinegéticos; contrataciones de guardas de caza o de personal para el control de los métodos selectivos de control de predadores que se utilicen en los cotos; instalación de cerramientos para la gestión cinegética.

De otro lado, cabe reseñar la Orden de 16 de diciembre de 2008 por la que se regulan determinados aspectos de tramitación de las autorizaciones administrativas de cotos de caza (*DOE* 24-12-2008). Mediante esta disposición se suprime la necesidad de solicitar la renovación expresa de estas autorizaciones que se prorrogan por dos años más, siempre que se sigan dando los presupuestos de hecho y jurídicos exigibles para otorgarlas y los terrenos acotados sigan contando con un Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético autorizado.

En el plano de la ejecución de la política en materia de caza cabe señalar dos tipos de actuaciones. De un lado, mediante resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, se estableció la oferta pública de caza, en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura, para la temporada 2008-2009 (*DOE* 31-1-2008), resolución que fue modificada por resolución de 1 de abril de 2008 (*DOE* 9-4-2008), debido a la imposibilidad de disponer de todos los terrenos que integraban los Cotos Regionales.

De otro lado, cabe mencionar la resolución de 5 de agosto de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se anula el Coto Regional de Caza de Valdecaballeros (*DOE* 19-8-2008), por considerarse que si la finalidad a la que deben responder estos Cotos es la de facilitar el ejercicio de la caza en régimen de igualdad a todos los ciudadanos que lo deseen, aquélla resulta sobradamente alcanzada en la totalidad de la Comunidad Autónoma, sin que para ello resulte imprescindible el mantenimiento del Coto Regional de Caza de Valdecaballeros, además de constatarse la existencia de intereses sobre aprovechamientos en tales terrenos que resultan incompatibles con la gestión pública cinegética. Seguidamente, dado que tras la anulación indicada los terrenos afectados pasaron de tener la consideración de terrenos cinegéticos de régimen especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura a terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, la falta de planificación cinegética que caracteriza a esta clase de terrenos y la posibilidad del ejercicio de la caza para todos ciudadanos que cuenten con licencia de caza podía provocar un aprovechamiento abusivo de los recursos cinegéticos, con la correspondiente pérdida no deseable de estos recursos, se acordó

suspender los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que formaban parte del Coto Regional de Caza de Valdecaballeros hasta la anulación del mismo (resolución de 21 de agosto de 2008 de la Dirección General del Medio Natural, *DOE* 26-8-2008).

De modo similar, mediante resoluciones de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, si bien no se anula sí se reduce la extensión de los Cotos Regionales de Caza de Cañamero, Gargantilla y Matallana (*DOE* 23-10-2008), y, en consecuencia, mediante sendas resoluciones de igual fecha de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General del Medio Natural se suspenden los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que formaban parte de los Cotos Regionales de Caza de Cañamero, Gargantilla y Matallana (*DOE* 23-10-2008).

De otra parte, en relación con la anunciada nueva Ley de Caza, a respuesta de una pregunta parlamentaria, el Consejero del ramo adelantó algunos de los pilares de esa futura Ley: «Por dar algunos de los principales rasgos que tendrá la nueva ley, se apartará de la anterior en cuanto a la titularidad del aprovechamiento cinegético. Nos vamos a separar del concepto de *concesión administrativa* para reconocerle el derecho de la titularidad del aprovechamiento cinegético a los propietarios del terreno o a los poseedores de los derechos reales. Esta vinculación, lógicamente, no podrá ser absoluta, estará sujeta a una regulación administrativa, que pretendemos que sea significativamente menor que en la actual redacción de la ley, que se aproxime más a una relación contractual. Como ejemplo muy significativo: una buena parte de lo que ahora son autorizaciones administrativas va a convertirse en simples notificaciones, lo cual llevará a una gran simplificación burocrática» (*Diario de Sesiones* nº 15, VII Legislatura, Sesión Plenaria nº 22, 22 de mayo de 2008). Posteriormente, en otra comparecencia parlamentaria, el Consejero se comprometió a presentar el proyecto de Ley en la Cámara a lo largo del primer semestre de 2009, después de enviarlo al Consejo Regional de Caza (*Diario de Sesiones* nº 25, VII Legislatura, Sesión Plenaria nº 22, 9 de octubre de 2008).

Por último, en materia de pesca, únicamente reseñar que la Consejería elaboró durante el 2008 borrador que modificará la actual Ley de Pesca en la Comunidad Autónoma, que se ha sometido ya al Consejo Asesor Regional de Pesca, y cuyo capítulo más relevante es el referido a la autorización de la pesca nocturna.

## 2.5. MONTES Y PATRIMONIO FORESTAL

De un lado, cabe mencionar algunas disposiciones de alcance menor relativas al Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, en aplicación del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprobó el Plan INFOEX, y al igual que en años anteriores, cabe citar la Orden de 19 de mayo de 2008 por la que se establece, la época de peligro alto de incendios forestales, y se ajustan determinadas prohibiciones, limitaciones y autorizaciones para el uso del fuego durante el año 2008 (*DOE 27-5-2008*). En concreto, se declara época de peligro alto de incendios forestales durante el año 2008, el período comprendido entre el 2 de junio y el 15 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan (al año anterior se adelantó el 28 de mayo). Además, por Orden de 7 de octubre de 2008 se modificaron las zonas de coordinación del Plan INFOEX (*DOE 21-10-2008*). La modificación tiene por objeto mejorar la disponibilidad de los Coordinadores de Zona y del resto del personal laboral únicamente para la época de peligro bajo y hasta tanto se apruebe nueva legislación sobre esta materia.

De otro lado, puede mencionarse el Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (*DOE 2-10-2008*), y que viene a sustituir al anterior Decreto 83/2004, de 1 de junio. El Decreto parte de la conveniencia de involucrar a los titulares de los montes en una adecuada gestión técnica y material, para lo cual se concede especial importancia a los proyectos de ordenación, planes dasocráticos y planes técnicos de ordenación y gestión de montes (cuya elaboración se incluye entre las actuaciones subvencionables). Asimismo, para optimizar el reparto de los fondos, se introduce la novedad de prestar mayor apoyo a los titulares forestales cuya gestión silvícola esté en consonancia con la estrategia forestal de Extremadura, además de potenciar las situaciones en las que existe una riqueza natural reconocida por la normativa de conservación extremeña o por las directivas comunitarias. En concreto, se establecen cuatro líneas de ayudas diferenciadas: aumento del valor económico de los bosques; primera forestación de tierras no agrícolas (ya existente antes); recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas; y ayudas a inversiones no productivas. Por lo demás, estas ayudas se establecen en el marco del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el cual participa en la financiación de las mismas.

Por último, en respuesta a una pregunta parlamentaria sobre el grado de cumplimiento del Plan Forestal de Extremadura, el Consejero del ramo

anunció que, dado que se iniciaba un nuevo programa operativo de fondos europeos (el 2007-2013), era conveniente proceder a una revisión y actualización del Plan Forestal de Extremadura, en la que introducir algunos elementos novedosos con respecto al momento en el que se aprobó, como la consideración de los bosques como sumidero de CO<sub>2</sub> en el marco de la lucha contra el cambio climático (*Diario de Sesiones* n.º 15, VII Legislatura, Sesión Plenaria n.º 16, 24 de abril de 2008). Y, en tal sentido, en noviembre se abrió a la participación pública la revisión del Plan Forestal de 2004, para su adaptación a las nuevas políticas nacionales y comunitarias en materia forestal y medioambiental (Estrategia española para el uso sostenible de la diversidad biológica, Estrategia del Cambio Climático, Programa nacional contra la desertificación y Plan español de la Dehesa, entre otras).

## **2.6. MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA**

Únicamente cabe citar dos disposiciones de orden menor. De un lado, la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 de septiembre de 2008 por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (*DOE* 29-9-2008), y que deroga la anterior Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 8 de junio de 2007 (de la que se dio cuenta en el informe anterior), debido, una vez más, a la necesidad de incorporar las nuevas modificaciones tanto del ámbito comunitario como nacional, tanto en el Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa, en el marco de la Política Agrícola Común como en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

De otro lado, en ejecución del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas, se dictó la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 26 de septiembre de 2008 por la que se convocan subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas (*DOE* 1-10-2008). Lo cierto es que, al margen de la preocupación ambiental, se admite que el incremento en los subproductos generados en las explotaciones porcinas, sector de importancia mayúscula en esta región, se está revelando como el principal factor limitante del crecimiento de este sector ganadero, por lo que

se pretende fomentar el desarrollo de sistemas de gestión conjuntos que ofrezcan soluciones innovadoras a los actuales problemas de purines de estas explotaciones, facilitando su valorización para diferentes usos.

## 2.7. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

En este ámbito destaca la aprobación por parte del Gobierno extremeño de dos Planes Territoriales, los cuales, de acuerdo con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura –art. 54– y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero –art. 14–, tienen por objeto la definición integral de los elementos básicos que estructuran el ámbito geográfico correspondiente. Además, debe señalarse que los Planes Territoriales vinculan a los planes urbanísticos –art. 58 Ley 15/2001–. En concreto, los Planes Territoriales aprobados son los siguientes:

Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (*DOE* 27-11-2008). Su ámbito territorial se extiende a los municipios de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, Casas de Miravete, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Rosalejo, Toril, Valdehúncar y Valdecañas de Tajo.

Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera (*DOE* 27-11-2008). Su ámbito territorial se extiende a los municipios de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

Por lo demás, a lo largo del 2008 la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura aprobó con carácter definitivo múltiples modificaciones puntuales de normas subsidiarias de planeamiento municipal, y en no pocos casos el objeto de estas modificaciones consistió en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección (generalmente de protección agrícola y, en menos casos, de regadío o ecológica) bien a suelo no urbanizable de uso común (por ejemplo, para instalación de planta fotovoltaica o vinculado a uso hotelero) o bien a suelo urbanizable para distintos usos (industrial, residencial...).

### **3. ORGANIZACIÓN**

Debido a la constitución al año anterior del nuevo Gobierno y al consiguiente de las Consejerías de la Junta de Extremadura, a lo largo del 2008 no se realizó ningún cambio relevante en la organización de la Administración ambiental extremeña, de modo que las competencias ambientales siguen residenciadas, en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

No obstante, puede reseñarse un cambio organizativo ya previsto el año anterior. En efecto, el citado Decreto del Presidente 17/2007 atribuyó a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, entre otras, las competencias en materia de política forestal. No obstante, el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, dispuso en su disposición transitoria única que el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios permanecería adscrito a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural hasta la finalización del año 2007. De este modo, desde el 1 de enero de 2008 ha quedado orgánicamente integrado en la Dirección General del Medio Natural, a quien corresponde las competencias de coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales, así como las inversiones, mantenimiento y mejoras de las infraestructuras de protección contra aquello. Asimismo se adscribirán los medios humanos y materiales que con carácter general dan soporte y auxilio administrativo al mencionado Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Finalmente, la distribución de las competencias ambientales no se vio afectada por el Decreto del Presidente 11/2008, de 8 de octubre, por el que se modificó la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica (*DOE* 24-10-2008).

### **4. EJECUCIÓN**

#### **4.1. ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

A lo largo de 2008 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, efectuó un total de 233 declaraciones de impacto ambiental, y 42 resoluciones sobre autorizaciones ambientales integradas, de las cuales 20 incluían la declaración de impacto ambiental (se computan las declaraciones

publicadas a lo largo del 2008 en el *DOE*). Por tipos de actividad, las resoluciones indicadas pueden desglosarse como sigue:

Declaraciones de impacto ambiental:

- instalaciones de energía solar fotovoltaica: 72 (todas favorables excepto dos y una parcial)
- explotaciones de recurso minero de Sección A): 35 (todas favorables excepto seis)
- explotaciones de de recurso minero de Sección C): 8 (5 favorables y tres negativas)
- explotaciones porcinas: 16 (compatibles)
- ordenación urbanística: 4 (compatibles)
- planta de producción de bioetanol: 1 (compatible)
- planta de producción de biodiesel: 1 (compatible)
- explotación ganadera: 2 (compatibles)
- urbanización vinculada a uso turístico (apartamentos turísticos con instalaciones deportivas): 1 (compatible)
- complejo de ocio «faunístico»: 1 (compatible)
- polígono industrial declarado Proyecto de Interés Regional: 2 (compatibles)
- parque eólico: 2 (uno compatible y otro no)
- mejora de tendido eléctrico: 1 (compatible)
- proyecto urbanístico declarado de de Interés Regional: 1 (compatible)
- planta de tratamiento de residuos: 1 (desfavorable)
- planta de galvanización de acero: 1 (compatible)
- instalación de aprovechamiento energético de los gases de escape de los turbocompresores: 1 (compatible)

Como puede observarse de la tabla siguiente, si excluimos el dato de los parques eólicos (que será tratado de forma específica más adelante), el número y tipos de proyectos evaluados son muy similares a los del año anterior (de 137 a 148).

Tipos de proyectos	2007	2008
instalaciones de energía solar (fotovoltaica y térmica)	78	72
explotaciones de recurso minero de Sección A)	27	35
explotaciones de de recurso minero de Sección B):	2	–
explotaciones de recurso minero de Sección C)	5	8
explotaciones porcinas	13	16
Parques eólicos	–	85
Otros proyectos	12	17
Total	137	233

Dejando al margen el caso específico de los parques eólicos, en general, las declaraciones de impacto ambiental consideran que los proyectos examinados no presentan impactos ambientales críticos, y que los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la propia declaración de impacto. Y en los casos en los que se decide una declaración ambiental negativa, la razón más común es la afección irreversible a la Red Natura 2000.

Mención particular merece el caso del proyecto de complejo de ocio «Jertenatura». Se trata de una modificación de un proyecto anterior (denominado «Parque de Aventura, Parque Faunístico-Ecológico y Albergue de Turismo»), y que había sido declarado incompatible en la declaración de impacto del año anterior. Este segundo proyecto al que, a diferencia del precedente, no se formularon alegaciones en el trámite de información pública, es declarado compatible con un importante condicionado ambiental (DOE 11-6-2008).

En el caso más común de proyectos de instalaciones de energía solar fotovoltaica, destaca el alto porcentaje de declaraciones favorables (70 de 72). No puede desconocerse el hecho de que es a la propia Consejería de Industria, Energía y Medioambiente, a través de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, a quien corresponde emitir la autorización administrativa prevista en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para la ejecución del proyecto. Con todo, algunas declaraciones han sido negativas, debido a las razones siguientes: afección de la ZEPA «Río y Pinares del Tiétar» (DOE 10-3-2008); afección a especie sensible a la alteración del hábitat (DOE 28-5-2008). Especialmente conflictivo fue un proyecto de infraestructuras de evacuación correspondientes a instalaciones de pro-

ducción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), al cual se opusieron desde varias organizaciones ecologistas (SEO Birdlife y Adenex) debido a su potencial impacto sobre varios espacios de la Red Natura 2000 (LIC «Río Gadiana Alto-Zújar» y ZEPa «Sierras Centrales y Embalse de Alange»). Por su parte, la Administración optó por declarar ambientalmente incompatibles algunos de los tramos del proyecto, admitiendo el resto (DOE 23-12-2008).

Mayor ha sido el porcentaje de declaraciones de impacto negativas referidas a proyectos de concesión de explotaciones de recursos mineros. En el caso de proyectos de concesión de explotaciones de recursos mineros de la Sección A) (extracción de rocas y áridos), las declaraciones desfavorables obedecen a diversas razones: afección de LIC «Río Gadiana Alto-Zújar» (DOE 5-2-2008); impacto sobre la fauna, paisaje y población (DOE 7-3-2008); afección a los usos agrícolas de suelo y al LIC «Río Gadiana Alto-Zújar» (DOE 17-3-2008); afección de la ZEPa-LIC «Puerto Peña-Sierra de Los Golondrinos» (DOE 5-6-2008); afección de la ZEPa «Río y Pinares del Tiétar» y LIC «Río Tiétar» (DOE 3-7-2008); proximidad de núcleo urbano e impacto sobre el paisaje (DOE 30-12-2008). También pueden señalarse algunas declaraciones de impacto negativas relativas a proyectos de concesión de explotaciones de recursos mineros de la Sección C): por afección de ZEPa «Sierras Centrales y Embalse de Alange» (DOE 24-1-2008); afección del LIC «Río Ortigas» y a lugar de interés arqueológico (DOE 23-7-2008 y 4-8-2008).

En relación al resto de proyectos sujetos a evaluación de impacto, debe destacarse, como caso especial de informe desfavorable, el relativo a un proyecto de planta de transferencia, valorización y eliminación de residuos, básicamente por dos razones: de un lado, la ejecución y puesta en marcha del proyecto conllevaría una afección crítica para especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura dentro de la categoría «sensibles a la alteración de su hábitat» (principalmente para aves estepáricas), pues la ubicación prevista para la instalación industrial se encuentra a unos 50 metros de límite de una ZEPa («Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava»); y, de otro lado, el proyecto no sería conforme con el principio de jerarquía en la gestión de residuos establecido en el artículo 1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pues la instalación industrial proyectada planteaba el destino a eliminación en vertedero de 141.600 toneladas de residuos al año frente a la valorización de 27.000 toneladas al año de residuos más 5.200 unidades de cubitainers al año, lo que supondría aproximadamente un porcentaje de valorización de un 16% de los residuos gestionados en la planta (DOE 25-9-2008).

*Autorizaciones ambientales integradas* (se computan las resoluciones publicadas a lo largo del 2008 en el *DOE*): 42

- explotaciones porcinas: 22
  - explotaciones avícolas: 1
  - instalaciones de residuos: 5
  - fábrica de fertilizantes líquidos: 1
  - planta de galvanización: 3
  - complejo siderúrgico: 1
  - fábrica de vidrio: 1
  - instalación de aprovechamiento energético de los gases de escape de los turbocompresores: 1
  - matadero y sala de despiece de ganado: 2
  - fábrica de piensos compuestos: 1
  - planta de producción de sulfato de aluminio: 1
  - planta de lacado y corte de aluminio: 1
  - planta de producción de biodiesel: 1
  - fábrica de ladrillo cerámicos: 1
- En relación con el año anterior 2007, se aprecia un importante incremento en el número de autorizaciones ambientales integradas (casi el doble), si bien el grueso de las mismas, como se puede apreciar en la tabla siguiente, siguen siendo las explotaciones porcinas.

Tipo de actividades	2007	2008
explotaciones porcinas	15	22
explotaciones avícolas	2	1
planta de galvanización	1	3
planta de producción de biodiesel	1	1
fábrica de piensos compuestos	1	1
Otros	3	14
Total	23	42

En cuanto a su contenido, de los 42 procedimientos de autorizaciones ambientales integradas, todos salvo uno, fueron de otorgamiento de la autorización, con el condicionamiento correspondiente. El único caso de desestimación de la autorización es el referido más arriba sobre un proyecto de planta de transferencia, valorización y eliminación de residuos (DOE 25-9-2008).

#### 4.2. PRESUPUESTO EN MATERIA AMBIENTAL

De acuerdo con la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, el presupuesto asignado a los dos principales programas presupuestarios fue el siguiente:

443A Protección y mejora del medio ambiente: 39.893.143

533A Protección y mejora del medio natural: 75.373.344

Si se comparan las cantidades (nominales) de últimas Leyes anuales de presupuestos de la Comunidad, se aprecia un importante aumento:

Año	Programa 443A	Programa 533A	Total
2006	42.045.031	38.709.901	80.754.932
2007	38.325.583	44.201.926	82.525.509
2008	39.893.143	75.373.344	115.266.487

Asimismo, como en años precedentes, se contempla una consignación por importe de 350.000 € para la financiación de determinadas ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza. En general, se observa una tendencia a la disminución de estas ayudas, tal como se refleja en la tabla siguiente (si bien debe reseñarse que en el año 2008 se incorporó una nueva línea de ayudas para el desarrollo de proyectos de voluntariado ambiental, de la que se da cuenta más abajo):

Año	Asignación global
2006	430.000 €
2007	404.567 €
2008	350.000 €

La distribución de estas ayudas es la siguiente:

– Las ayudas para el desarrollo de proyectos de educación ambiental es 90.566,00 € a cargo del proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2008.15.05.0018).

– Las ayudas para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza es de:

129.717,00 €) a cargo del proyecto denominado «Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas», cofinanciados con FEADER en un 63%.

129.717,00 €) a cargo del proyecto denominado «Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas 227.1», cofinanciados con FEADER en un 77,4%.

De otro lado, se prevé una dotación para el desarrollo de proyectos de voluntariado ambiental de 80.000 euros procedentes de la Aplicación Presupuestaria 15.05.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza.

Finalmente, deben añadirse los fondos destinados a GESPEA (Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U.), sociedad gestora en materia de residuos sólidos urbanos y asimilables y dependiente de GPEX (Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U.)

#### **4.3. EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL**

Con la finalidad de promover una conciencia pública en materia de Medio Ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno, la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 4/2006, de 10 de enero, por el que se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y proyectos de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza, dirigida a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con la Educación Ambiental y el Medio Ambiente. En aplicación de esta disposición, siguiendo el criterio de los años anteriores y con cargo a los créditos presupuestarios antes indicados, fue aprobada la Orden de 11 de febrero de 2008 por la que se convocan ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza por el procedimiento de concurrencia competitiva (DOE 18-2-2008). Las subvenciones tenían dos objetos:

Proyectos de Educación Ambiental: proyectos para el desarrollo sostenible y proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos, ahorro de energía, ahorro de agua, transporte y mejora del entorno (campañas de divulgación, cuadernos didácticos sobre medio ambiente, exposiciones temáticas...).

Proyectos de Conservación de la Naturaleza: Proyectos orientados a la buenas prácticas en materia de caza y pesca; campañas de información y sensibilización sobre los Incendios Forestales, el Cambio Climático, la Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos, los Espacios Protegidos; campañas de divulgación sobre la Red Natura 2000 y la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura; estudios de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura...).

La convocatoria fue resuelta por Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General del Medio Natural (DOE 20-8-2008).

Con cargo del proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza fueron concedidas un total de 62 ayudas, por un importe que oscila entre 600 y 5.000 euros, y cuyos destinatarios principales fueron asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPAs), asociaciones de mujeres, de vecinos, culturales, juveniles y universidades populares, entre otras. La cifra de proyectos financiados es similar a la del año anterior (65).

Con cargo del proyecto denominado «Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas» fueron concedidas un total de 30 subvenciones, con cantidades que oscilan entre los 1.200 € y los 28.000 concedidos a Adenex. Los destinatarios de estas ayudas son también muy variados: sociedades deportivas de caza y pesca, asociaciones de empresarios, de pensionistas, de trabajadores autónomos, comunidades de regantes, de ecologistas (destacando en este caso Adenex).

Con cargo del proyecto denominado «Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal»: fueron concedidas un total de 23 subvenciones, con cantidades que oscilan entre los 600 y los 26.000 € (Acción por el Mundo Salvaje). Los destinatarios de estas ayudas son de nuevo muy variados: asociaciones ecologistas, juveniles, culturales, de amas de casa, AMPA, entre otras. Si unidos las ayudas de este proyecto al anterior, el total de ayudas para proyectos de conservación de la naturaleza asciende a 53, cantidad que se queda sensiblemente por debajo del año anterior (64).

De otro lado, mediante Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, se estableció una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de voluntariado ambiental (DOE 8-1-2008) y se realizó la convocatoria para el ejercicio de 2008,

dotada con 80.000 € con cargo –como se señaló antes– al proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza. A esta convocatoria concu- rrieron 26 proyectos, de los cuales obtuvieron subvención un total de 14 proyectos, de los cuales se beneficiaron fundamentalmente, con cantidades que oscilan entre los 3.000 y los 9.000 €, asociaciones ecologistas y de defensa de la naturaleza (como Adenex y Seo Bird Life, Acción por el Mundo Sal- vaje), más alguna entidad como Cruz Roja Española (DOE 16-9-2008).

Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 22 de abril de 2008 (DOE 30-4-2008), se modificó la Orden de 4 enero 2006 por la que se regulan las visitas y el uso de los centros de educación ambiental y las aulas de naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Hasta ahora, y mediante la figura del «conve- nio de colaboración», la gestión de estas instalaciones se llevaba a cabo por los Ayuntamientos, abonando la Junta de Extremadura una cantidad anual según memoria de actuaciones. Con esta modificación se posibilitan nuevas modalidades de gestión.

Finalmente, puede darse cuenta de las reuniones del *Consejo Asesor de Medio Ambiente*. Así, tuvo lugar una sesión el 5 de mayo de 2008, en la cual se trató, entre otros asuntos, sobre los planes rectores de uso y gestión (PRUG) del Parque Natural de Cornalvo y las ZEPA «Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera» y «Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos», estrate- gias extremeñas sobre cambio climático, regulación de los parques zoológi- cos en Extremadura, planes de manejo de artrópodos, cesión de especies de fauna protegida, centros de cría en cautividad, etc. Además, tuvo lugar otra reunión el 25 de septiembre en la cual se trataron los temas siguientes: Ante- proyecto de la Ley de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Plan de Gestión de la ZEPA «Llanos y complejo Lagunar de la Albuera», y Decreto por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos.

#### 4.4. ENERGÍAS RENOVABLES

Al igual que el año anterior, como se ha podido comprobar antes, a lo largo de 2008 se mantuvo el impulso en la implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica (70 proyectos informados favorablemente, pues todo proyecto de más de un megavatio está sometido a evaluación de impacto ambiental). Dado que para que un promotor cobre la prima económica fi- jada por el Gobierno de la Nación por producir energía eléctrica en una planta fotovoltaica era necesario que entrara en funcionamiento antes de septiembre de 2008, como declaró el propio Consejero del ramo, a lo largo

del 2008 se ha producido «una carrera contrarreloj en la que tiramos todos en la misma dirección: los promotores, los fabricantes de equipos, los instaladores, las ingenierías, las empresas eléctricas y, por supuesto, la Administración» (*Diario de Sesiones* nº 15, VII Legislatura, Sesión Plenaria nº 12, 14 de febrero de 2008).

En relación con las pequeñas instalaciones para autoconsumo, el gobierno de la Junta de Extremadura ha expresado que las instalaciones fotovoltaicas de pequeña potencia representan el concepto de generación distribuida con un mínimo impacto ambiental, debiendo facilitarse su implantación en la medida de lo posible (*DOE* 12-3-2008). Y a tal objeto aprobó, como medida de fomento de las energías renovables, la Orden de 10 de marzo por la que se regula el procedimiento de acceso a la red de distribución de pequeñas instalaciones fotovoltaicas (entendiendo por tales las de potencia total nominal igual o inferior a 300 KW y cuando el punto de evacuación coincida con un punto de suministro de energía eléctrica y el promotor de la planta sea el titular del punto de suministro). Además, en el marco de un convenio de colaboración suscrito con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se aprobó la Orden de 11 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de ayudas para el aprovechamiento de la energía solar (*DOE* 22-7-2009).

Así, a finales de noviembre, el propio Consejero declaró el 2008 como el año de las fotovoltaicas en Extremadura, dado el notable crecimiento que han desarrollado las plantas esta tecnología durante los últimos meses en la región. Según los datos que aportó, en apenas once meses se incrementó la potencia en funcionamiento de 57 megavatios a los 400 Mw, lo cual supone más del 10% del consumo de la región de energía eléctrica. Y unos meses antes anunció el Consejero el compromiso de alcanzar en el 2012 el 20% de contribución de las energías renovables al total de consumo de energía eléctrica de Extremadura (*Diario de Sesiones* nº 15, VII Legislatura, Sesión Plenaria nº 12, 14 de febrero de 2008).

En todo caso, la gran novedad respecto al 2007 ha sido la relativa a los proyectos de parques eólicos. En efecto, si bien la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se permite la realización, en suelo no urbanizable, de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica, con la única salvedad de las zonas protegidas precisadas en su Anexo, y sometiendo la posibilidad de la instalación a la obtención de la correspondiente autorización administrativa sectorial con evaluación de impacto ambiental, en medio de una gran polémica, el Consejo de Gobierno denegó en junio de 2007 las 116 solicitudes de autorización

de parques eólicos presentadas por 22 promotores con el apoyo de Ayuntamientos y Mancomunidades. Básicamente, de las 116 solicitudes presentadas sólo 46 pudieron ser sometidas a declaración de impacto ambiental y, de ellas, sólo 28 tuvieron declaración de impacto ambiental favorable.

Con todo, simultáneamente a las resoluciones denegatorias, la Administración extremeña abrió una nueva convocatoria para presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos, iniciándose un nuevo proceso de tramitación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes terminó el 7 de diciembre de 2007, presentándose 98 solicitudes correspondientes a veintiuna empresas promotoras, muchas de ellas referidas a proyectos coincidentes con los presentados en la primera convocatoria. El propio Consejero, tras señalar que en Extremadura el recurso eólico es escaso y que la política de la Junta de Extremadura es vincular la instalación de parques eólicos a la creación de puestos de trabajo, expresó su convencimiento de que, por distintas razones, sólo una pequeña parte de estos 98 proyectos formulados llegarán a convertirse en realidad (*Diario de Sesiones* nº 15, VII Legislatura, Sesión Plenaria nº 12, 14 de febrero de 2008).

No obstante, con objeto agilizar el proceso de implantación de estas instalaciones, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura (*DOE* 3-4-2008). En virtud de esta disposición se precisa que, a los efectos de la acreditación de la idoneidad urbanística de los terrenos exigida por el citado Decreto 192/2005, de 30 de agosto, que la declaración resultante de la evaluación ambiental que se practique en el procedimiento de autorización sectorial producirá los efectos propios de la calificación urbanística exigible, en su caso y en virtud de la legislación de ordenación territorial y urbanística, a la correspondiente superficie y comportará, por tanto, la viabilidad de la ejecución y explotación de instalaciones eólicas conforme al correspondiente proyecto, bastando así para la acreditación de la idoneidad urbanística de los terrenos que deban constituir el soporte de la pertinente instalación. A estos efectos, la autoridad competente para la realización de la evaluación ambiental recabará de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que deba cumplir la instalación eólica en la concreta ubicación de la que se trate.

Además, debido a las numerosas solicitudes formuladas y la voluminosa documentación que acompañaban, mediante acuerdo del Consejero de 2 de

junio de 2008 se amplió, en tres meses, el plazo de seis meses establecido en el citado Decreto 192/2005, de 30 de agosto, para la resolución del procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 4-6-2008).

Finalmente, el 28 de agosto de 2008 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió 85 declaraciones de impacto, de las cuales 50 fueron negativas a los proyectos y el resto favorables (DOE 15-9-2008). Varios procedimientos próximos a la frontera han quedado pendientes de un informe preceptivo del Gobierno portugués. Las principales razones del carácter negativo de las declaraciones de impacto fueron: que el uso propuesto es incompatible con los valores de protección previstos en las normas urbanísticas locales, estando en muchos casos expresamente prohibido; por afección irreversible a espacios de la Red Natura 2000, y por impacto crítico a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, y, en algunos casos, afección directa a yacimientos arqueológicos catalogados.

El Consejero explicó el importante porcentaje de evaluaciones negativas por razones ambientales del siguiente modo: «Sobre los informes de impacto ambiental, conviene recordar que la mayoría de los parques eólicos, aunque se sitúen fuera de las zonas definidas como excluidas por el decreto, pero siempre en zonas donde hay viento. Por tanto, normalmente zonas altas, de difícil acceso, donde, por definición, hay una buena conservación del medio natural. Eso ha provocado que el porcentaje de informes ambientales desfavorables haya sido, en el caso de la energía eólica, significativamente más alto que en cualquier otro tipo de proyectos, como, por ejemplo, los fotovoltaicos. (...) En cuanto a los informes urbanísticos negativos, la mayoría se deben a la incompatibilidad de los parques eólicos con los usos permitidos en los planeamientos municipales: eso ha obligado a que los informes fueran negativos. Pero este es un defecto que es subsanable por parte de los ayuntamientos; siempre que un ayuntamiento así lo decide y los informes ambientales sean favorables, puede promover (y algún ayuntamiento y ya lo ha hecho) iniciativas para modificar ese planeamiento urbanístico y hacer compatible el uso eólico» (*Diario de Sesiones* nº 24, VII Legislatura, Sesión Plenaria nº 12, 25 de septiembre de 2008). Finalmente, 29 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó 22 parques eólicos en Extremadura con una potencia de 470 MW totales, a desarrollar por 10 promotores diferentes mediante la instalación de 360 aerogeneradores.

Por otra parte, en ejecución del Decreto 200/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria del

régimen de concesión de subvenciones para producción de energía térmica utilizando como combustible biomasa para uso doméstico, se aprobó la Orden de 28 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de subvenciones para la producción de energía térmica utilizando como combustible biomasa para uso doméstico (*DOE 1-8-2008*). Parte del importe de estas ayudas es con cargo al Estado en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito con el IDEA.

#### **4.5. RESIDUOS**

En este sector debe destacarse la ya mencionada aprobación por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de cuatro autorizaciones ambientales integradas para cuatro vertederos de residuos gestionados por GESPEA (Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U.). Debe recordarse que GESPEA es una sociedad de GPEX (Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U.) creada en 1992 para llevar a cabo la gestión de las instalaciones construidas por la Junta de Extremadura para la recogida y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) en la Comunidad de Extremadura, mediante el sistema de compactación de alta densidad sin cubrición en vertederos controlados. En los cuatro casos se trata de instalaciones de vertido para la gestión de los rechazos de la valorización de residuos sólidos urbanos de la zona. En concreto, las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Resolución de 30 de abril de 2008: vertedero de residuos asociado al ecoparque de Badajoz (*DOE 16-5-2008*).

Resolución de 30 de abril de 2008: vertedero de residuos asociado al ecoparque de Mirabel (*DOE 16-5-2008*).

Resolución de 30 de abril de 2008: vertedero de residuos asociado al ecoparque de Navalmoral de la Mata (*DOE 16-5-2008*).

Resolución de 19 de mayo de 2008: vertedero de residuos asociado al ecoparque de Mérida (*DOE 3-6-2008*).

En el sentido opuesto, debe recordarse la desestimación (ya referida más arriba) del proyecto impulsado por una sociedad privada de planta de transferencia, valorización y eliminación de residuos en el municipio de Campo Lugar (*DOE 25-9-2008*), proyecto que contaba con la oposición de las organizaciones ecologistas que consideraron que se trataba de residuos peligrosos.

Por otro lado, a propósito de una pregunta parlamentaria sobre la situación de las escombreras ilegales que pueblan los entornos de muchos municipios extremeño, como consecuencia del auge en los últimos años del sector de la construcción, la Directora General anunció que en la revisión del Plan Integral de Residuos para Extremadura se ha incluido un capítulo específico para los residuos de construcción y demolición, que incluye la aprobación de un decreto autonómico. «En tal disposición se contemplará una ordenación por zonas para toda la explotación de los RCD generados en toda Extremadura y en la cual pueda participar el sector privado, ya que como todos sabemos, la situación actual no es sostenible ni tampoco abordable económicamente por los pequeños ayuntamientos con sus propios recursos» (*Diario de Sesiones* nº 164, VII Legislatura, Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente, 26 de noviembre de 2008).

#### 4.6. AGUAS

La Consejería de Fomento, que tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, a lo largo del 2008 ha puesto en marcha 11 proyectos de estaciones depuradoras de aguas residuales y los correspondientes colectores, mediante la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras. En todos los casos la urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de saneamiento, debido, fundamentalmente, a las deficientes condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales, que ocasionan problemas higiénico-sanitarios. Así, en la mayoría de los casos se reconoce expresamente que los vertidos de aguas residuales se realizan en las proximidades del casco urbano, incumpliendo la Directiva Comunitaria 91/271. Tales problemas se tratan de solventar con distintas medidas, como la ejecución de colectores-emisarios que recogen la totalidad de los vertidos de las poblaciones y, sobre todo, de nuevas estaciones depuradora de aguas residuales con sus correspondientes instalaciones accesorias. En concreto, se trata de los proyectos siguientes:

Decreto 46/2008, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Bienvenida» (*DOE* 3-4-2008).

Decreto 47/2008, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en La Coronada» (*DOE* 3-4-2008).

Decreto 48/2008, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales en Navalmoral de la Mata» (DOE 3-4-2008).

Decreto 49/2008, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Navalvillar de Pela» (DOE 3-4-2008).

Decreto 50/2008, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Ribera del Fresno» (DOE 3-4-2008).

Decreto 52/2008, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Zahínos» (DOE 3-4-2008).

Decreto 53/2008, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Torrejoncillo» (DOE 3-4-2008).

Decreto 62/2008, de 11 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Galisteo» (DOE 17-4-2008).

Decreto 134/2008, de 3 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Higuera la Real» (DOE 17-4-2008).

Decreto 135/2008, de 3 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Monterrubio de la Serena» (DOE 17-4-2008).

Decreto 230/2008, de 7 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales experimental en Garbayuela» (DOE 13-11-2008).

## 5. JURISPRUDENCIA AMBIENTAL

En relación con uno de los focos principales de controversia ambiental, relativo a la oposición de determinadas organizaciones sociales a las instalaciones de industrias térmicas, cabe citar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 15 de mayo de 2008 (número de Resolución: 403/2008). Este asunto se inició con la solicitud de la entidad Iberdrola

Generación S.A.U. de Autorización Ambiental Integrada para la Central Térmica de Ciclo Combinado (CTCC) de 850 MW en el término municipal de Alange (Badajoz). La solicitud fue inicialmente desestimada por la Administración por considerarse que se trataba de una actividad industrial fabril clasificada como actividad insalubre y nociva (susceptible de perjudicar la salud humana u ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola, derivada de la emisión de contaminantes a la atmósfera y al agua) y no se encontraba emplazada a una distancia superior a 2000 metros, a contar del núcleo más próximo de población agrupada, según lo dispuesto en el viejo el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, aún de aplicación en esta Comunidad. No obstante, en alzada Iberdrola aportó un nuevo plano de implantación de la instalación en el que se modificaba la distancia de la Central y el núcleo más próximo de población agrupada, siendo ahora superior a 2000 metros. Y, por su parte, en la resolución de la Consejería por la que se resuelve el recurso de alzada, se acordó aceptar el escrito de recurso de alzada presentado por Iberdrola.

Esta resolución del recurso de alzada fue recurrida por la Plataforma Ciudadana «No a las Térmicas» por considerar que la modificación del emplazamiento suponía una alteración sustancial del proyecto y por ende debería haber originado un nuevo expediente administrativo, abriéndose de nuevo el trámite de información pública. Y, en tal sentido, la Sala dio la razón a la Plataforma Ciudadana al entender «que el variar la ubicación del proyecto de Central Térmica no es un mero vicio subsanable en el trámite de recurso de alzada, cuando ya se ha realizado el trámite de información pública y han informado igualmente los organismos con competencia en la materia. Se trata, por consiguiente, de una modificación sustancial, que pudo y debió tenerse en cuenta en el instante de la solicitud inicial, y que puede provocar nuevas repercusiones medioambientales, no pudiéndose prescindir por tal motivo de las alegaciones de los interesados ni de los informes de los organismos competentes únicamente porque la parte interesada en la concesión de la autorización indique que no se prevén repercusiones medioambientales significativas».

Sin embargo, la controversia no parece haber concluido, pues la Administración extremeña abrió un nuevo período de información pública sobre el mismo proyecto, lo cual ha motivado las críticas tanto de la Asociación que promovió el recurso, como de la oposición política en la Asamblea (*Diario de Sesiones* nº 142, VII Legislatura, Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente, 8 de octubre de 2008).

De otro lado, en materia de caza, cabe citar la sentencia del Tribunal de Justicia de Extremadura de 17 de enero de 2008 (Número de Resolución:

20/2008), por la que se anula una resolución de la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 6 de octubre de 2005, por la que se aprobaba la solicitud segregación de un terreno de un Coto Deportivos de Caza. La solicitud fue formulada por el adquirente del terreno con objeto de crear un coto privado. El Tribunal consideró probado que los anteriores propietarios habían cedido el terreno (gratuitamente) por un período de veinte años y, aunque el contrato no había sido visado por la Administración, ésta no debía actuar de forma contraria a sus propios actos, pues dicha actuación sería contraria al principio de confianza legítima que exige el art. 3.2º de la Ley 30/92.

Por último, cabe citar la sentencia del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Don Benito (Badajoz) 175/2007, de 28 de diciembre, y que condenó los hechos de los cuales se dio brevemente en el informe correspondiente a 2007. Los hechos que desembocaron en el litigio ocurrieron cuando el dueño de una finca, que se dedicaba a la explotación de una granja cinegética de caza mayor, con el auxilio de dos de sus empleados, recogieron y trasladaron a ésta, desde un parque zoológico, un ejemplar de tigre hembra, catalogado por la normativa internacional y comunitaria en vigor en España como especie en peligro de extinción. Tras permanecer enjaulado, el propietario del coto organizó una cacería, en la que participaron dos individuos con el arma facilitada por organizador y que culminó con la muerte del animal. Asimismo se declara demostrado que, una vez hubieron dado muerte al felino, todos los acusados procedieron a fotografiarse, en orden a inmortalizar su gesta y a modo de trofeo, con los restos del animal. Igualmente se declara justificado que, ese mismo día, en la referida finca y encerrados en sendas jaulas se encontraban otro ejemplar de tigre hembra y un león, sin que, empero, haya quedado constatado que los mismos fuesen a correr la misma suerte que el felino abatido. Del propio modo se declara probado que en la finca fueron hallados restos de tres ejemplares de animales pertenecientes a la especie «*Canis Lupus Signatus*», comúnmente conocida como lobo; sin que, habida cuenta de su avanzado estado de descomposición haya podido acreditarse la causa de la muerte de dichos cánidos y, por consecuencia, que ésta hubiese sobrevenido por herida por provocada por arma de fuego disparada en el curso de cacería alguna. También se declara probado que, con antelación a la data de la expresada cacería del tigre hembra, concretamente el 24 de noviembre de 2004, falleció, por motivos no determinados, otro ejemplar de tigre, en este caso macho, que había sido trasladado desde el mismo parque zoológico hasta la vivienda del encausado, sin que hasta la fecha haya aparecido su cadáver y sin que, por tanto, se haya acreditado que lo hubiese hecho en ejecución de acto alguno de caza. Finalmente, el Juz-

gado núm. 1 de Don Benito (Badajoz) condenó, por un delito contra los recursos y del medio ambiente, en su modalidad de caza en especie de fauna en peligro de extinción, además de a los causantes de la muerte de la fiera, al dueño del coto y a los empleados de éste, imponiéndoles una pena de prisión de dieciocho meses, dos años y diez meses, respectivamente.

## 6. CONFLICTOS AMBIENTALES

Como en los dos años precedentes, la principal fuente de conflicto ambiental sigue siendo el proyecto de refinería de hidrocarburos a ubicar en Tierra de Barros. El proyecto, además de la oposición de las organizaciones ecologistas (como Adenex y Ecologistas en Acción), había contado con el rechazo del Partido Popular en la oposición en la Junta de Extremadura, expresado en múltiples ocasiones en la Asamblea extremeña (por ejemplo, *Diario de Sesiones* nº 71, VII Legislatura, Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente, 7 de febrero de 2008). Por su parte, aunque según el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente la postura oficial del Gobierno extremeño «no es de apoyo sino de cumplimiento de la Ley con respeto a la libertad de empresa» (*Diario de Sesiones* nº 15, VII Legislatura, Sesión Plenaria nº 12, 14 de febrero de 2008), lo cierto es que el grupo socialista presentó hacia final de año una propuesta de Pronunciamiento de la Cámara 3/VII (PPRO-3), instando a ésta a «requerir del Gobierno de España la agilización de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Refinería Balboa para que, cumpliendo estrictamente la normativa vigente, puedan ser una realidad cuanto antes los empleos previstos», propuesta que finalmente sería aprobada por unanimidad y, por tanto, sorpresivamente, con el apoyo del grupo popular (*Diario de Sesiones* nº 35, VII Legislatura, Sesión Plenaria nº 30, 19 de diciembre de 2008). Todo ello con la finalidad de ejercer presión sobre el Ministerio de Medio Ambiente que debe realizar la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

De otro lado, como fuente previsible de futuro conflicto ambiental deben anotarse los proyectos barajados de creación de un aeropuerto internacional en Cáceres.

## 7. LISTA DE RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Debido a la proximidad de las elecciones celebradas el año anterior, no existen cambios en los titulares de los principales órganos ambientales de la Junta extremeña:

Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente: José Luis Navarro Ribera (nombramiento efectuado por *Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio*).

Titular de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental: M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Fernández (nombramiento efectuado por Decreto 233/2007, de 20 de julio, *DOE* núm. 86, de 26 de julio).

Titular de la Dirección General del Medio Natural: Guillermo Crespo Parra (nombramiento efectuado por Decreto 232/2007, de 20 de julio, *DOE* núm. 86, de 26 de julio).